



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Resolución de Gerencia Municipal N°024-2025-MDP/GM

Paucarbamba, 18 de Febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 065-2025-SGDSYSP-MDP/HVCA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 039-2025-ULyA/MDP-mczr, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Almacén; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000102, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607; en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la norma legal invocada, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el Artículo 8° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado/LCE, establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, del mismo cuerpo legal en el Artículo 15°, en sus numerales 15.1 y 15.2, correlativamente instituyen que la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, se realiza teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones... El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo con el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las a funciones de la Entidad 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA



RUMBO AL BICENTENARIO DE PAUCARBAMBA
200 Años de Creación Política
1825 - 2025

Que, de acuerdo con el inciso 11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, prescribe lo siguiente: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, el artículo 41° del mismo Reglamento, indica que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...), por otro lado, el artículo 42 indica: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Así mismo en el **Numeral 42.3**. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación el funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad ve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el o de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que las Entidades pueden modificar su Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, además en los numerales 6.1 y 6.3 disponen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, considerando las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos, esta debe ser publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-MDP/GM, de fecha 27 de enero de 2025, se aprobó la incorporación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba para el ejercicio fiscal 2025, comprendiendo dentro de dicha inclusión la contratación del suministro de bienes correspondiente a la "Adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba – Periodo Fiscal 2025", con un monto estimado de S/ 188,756.00 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 065-2025-SGDSYSP-MDP/HVCA, de fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Maribel B. Díaz Vásquez solicitó el requerimiento de productos para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche durante el año fiscal 2025, detallando la necesidad de adquirir tarros de leche evaporada de 410 gramos y mezcla de hojuelas de quinua, kiwicha, maca, cañihua, avena y harina integral de soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales de 630 gramos, por un monto estimado de S/ 188,756.00;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA



Que, en mérito a lo expuesto, la Oficina de Logística efectuó la invitación para la presentación de cotizaciones a fin de proceder con la adquisición de los referidos productos, solicitando la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al Informe N° 065-2025-SGDSYSP-MDP/HVCA, estableciendo los siguientes montos:

- ✓ Leche evaporada entera de 410 gramos: S/ 65,520.00 (Sesenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100 soles).
- ✓ Mezcla de hojuelas de quinua, kiwicha, maca, cañihua, avena y harina integral de soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales de 630 gramos: S/ 123,144.00 (Ciento veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, en virtud de lo señalado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ejercicio de sus funciones, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000102, garantizando la disponibilidad de recursos para la mencionada contratación;

Que, mediante Informe N° 039-2025-ULyA/MDP-MCZR, de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Logística y Almacén solicitó la aprobación del Expediente de Contratación, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria vigente, señalando que el procedimiento de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Meta 0031 – Brindar Asistencia Alimentaria;

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°009-2025-A/MDP, de fecha 13 de Enero de 2025, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la adquisición de alimentos destinados al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba – Año Fiscal 2025, con un presupuesto total de S/ 188,756.00 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), destinado a 700 beneficiarios, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada y con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Meta 0031 – Brindar Asistencia Alimentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Almacén, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, proceda con la ejecución del procedimiento de selección bajo la modalidad de **Adjudicación Simplificada**, conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y libre competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Almacén la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás medios correspondientes, en cumplimiento de la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Unidad de Logística y Almacén, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos serán responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo garantizar la adecuada gestión del proceso de contratación y la correcta distribución de los bienes adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Logística y Almacén para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENAR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, en cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asegurando la publicidad de la decisión administrativa adoptada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



JHONNY ELVER LIMAYMANTA FLORES
GERENTE MUNICIPAL

cc: Archivo
Gerencia Municipal

